



ACUERDO No. CSJCHA21-7  
enero 25, 2021

*“Por el cual se traslada transitoriamente el cargo de Escribiente Nominado del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Riosucio, Chocó, al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de esa Localidad.”*

### **EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CHOCÓ**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que con oficio del día 12.01.2021, allegado mediante correo electrónico de esa fecha, el doctor Diógenes Visbal Ricaurte, Juez Primero Promiscuo Municipal de Riosucio, solicitó a esta Corporación Seccional analizar el traslado transitorio del cargo de Escribiente Nominado del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Riosucio, Chocó, para superar la desigualdad que tiene la planta de personal que soporta su despacho.

Que una vez revisada la planta de personal del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Riosucio - Chocó se constató que la misma se encuentra conformada así:

- ❖ Un (1) Cargo de Juez Municipal.
- ❖ Un (1) Cargo de Secretario.

Que de igual manera se revisó la planta de personal del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Riosucio - Chocó, constatando que la misma se encuentra conformada por:

- ❖ Un (1) Cargo de Juez Municipal.
- ❖ Un (1) Cargo de Secretario.
- ❖ Un (1) Escribiente
- ❖ Un (1) Citador.

Verificando así, que la planta de personal correspondiente al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Riosucio Choco, es inferior a la planta de personal de su homólogo municipal.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, con el fin de racionalizar y desconcentrar la actividad pública y promover la participación territorial en la gestión judicial, delegó unas funciones en los Consejos Seccionales de la Judicatura y en el artículo 7º dispuso:

*“Artículo 7º. Traslado transitorio de empleados. Los Consejos Seccionales, con la finalidad de racionalizar el talento humano o por las necesidades del servicio, podrán mediante acto motivado realizar traslados transitorios de empleados entre juzgados del mismo Circuito que tengan igual especialidad y categoría, hasta por el término máximo de un año, previo estudio*

*de las cargas laborales y respetando siempre la naturaleza del cargo, la carrera judicial y las situaciones jurídicas concretas de cada servidor judicial.”*

Teniendo en cuenta lo anterior, con el fin de racionalizar el talento humano y optimizar la prestación del servicio que brinda el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Riosucio - Chocó, en pro de generar una mejor respuesta a los usuarios de justicia, este Consejo Seccional de la Judicatura considera pertinente trasladar transitoriamente el cargo de Escribiente Nominado del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Riosucio- Chocó, al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Riosucio - Chocó, desde el día primero de Febrero de 2021, hasta el día treinta y uno de julio de 2021, con el propósito de que en este tiempo apoye la gestión de este último Despacho Judicial.

Que el señor Juez Primero Promiscuo Municipal de Riosucio-Chocó dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo, deberá establecer el trabajo que se asignará al empleado trasladado, en pro de mejorar la producción y egresos efectivos del despacho en un porcentaje igual o superior al veinte por ciento (20%) de la estadística reportada en el SIERJU en el periodo inmediatamente anterior.

En Consecuencia, el Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó,

#### **ACUERDA:**

**Artículo Primero: Traslado de Cargo.** - Trasladar de manera transitoria a partir del 1º de febrero de 2021 y hasta el 31 de julio de 2021, el cargo de Escribiente Nominado del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Riosucio – Chocó, al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de esa localidad, conforme a la parte motiva del presente Acuerdo.

**Artículo Segundo: Funciones.-** El Juez Primero Promiscuo Municipal de Riosucio-Chocó, deberá fijar las funciones a realizar por el empleado trasladado, estableciendo metas mensuales de cumplimiento de tareas en pro de mejorar la producción de egresos efectivos del Despacho en un porcentaje igual o superior al veinte por ciento (20%) de la estadística reportada en el SIERJU en el periodo inmediatamente anterior, informando a esta Corporación dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, respecto de la producción y avance de la medida, durante la vigencia de la misma.

**Artículo Tercero: Apoyo Administrativo.** - La Oficina de Coordinación Administrativa de Quibdó, adscrita a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín – Chocó, brindará el apoyo logístico necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**Artículo Cuarto: Informes y Control.** - Por secretaría, inclúyase el presente acto administrativo en el informe de que trata el Artículo 17º del Acuerdo PSAA16-10561 de 2017.

**Artículo Quinto: Comunicaciones.** - Por secretaría, remítase copia del presente Acuerdo al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Riosucio - Chocó, al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Riosucio - Chocó, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Quibdó, a la Dirección Seccional de Administración Judicial Antioquia Chocó y a la Coordinación Administrativa de Quibdó

Calle 24 # 1-30 cuarto piso - oficina 401. Tel. 094 - 6713261.

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) Quibdó – Chocó. Colombia

**Artículo Sexto: Vigencia.** - El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en sesión ordinaria virtual del Consejo Seccional de la Judicatura llevada a cabo el veinte de enero de 2021 y rige a partir de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado a los 25 días del mes de Enero del año 2021

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Andrés Canal Flórez', written in a cursive style.

**Andrés Canal Flórez**  
Presidente